

LA
 ILUSTRE CONGREGACION
 DE
CABALLEROS COCHEROS
 EN EL NOMBRE DEL SEÑOR
 DEL DIVINISIMO SEÑOR SACRAMENTADO.

FUNDADA EN EL SAGRARIO
 De esta ciudad de Queretaro.
 Y SUS PRIVILEGIOS APROBADOS EN EL AÑO DE 1791, Y REDACTADOS EN FORMA DE ARTICULOS CON LOS MAS PRINCIPALES ACUERDOS DE LA MISMA ILUSTRE CONGREGACION PARA LA MAYOR COMODIDAD DE SUS CONGREGANTES.



QUERETARO.
 Imp. del Gobierno á cargo de Victor Guillen,
 calle de la Flor-baja número 1.
 1865.

LA ILUSTRE CONGREGACION

De caballeros cocheros del Divinisimo Señor Sacramentado de la parroquia del Sagrario de Querétaro, ha dispuesto imprimir las gracias e indulgencias concedidas por Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio VI, á la Ilustre Congregacion de Santa Catarina Mártir de México, y á la que está agregada á quella por su breve que á la letra es como sigue:

EN EL NOMBRE DEL SEÑOR.

SEA manifiesto á todos y en todo lugar, que el dia cinco de Mayo del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo, 1792, y del Pontificado de Nuestro Santísimo Padre Pio Papa VI, año 18. Yo el oficial diputado, ví, y lei, ciertas letras Apostólicas, espedidas bajo el sello de plomo, del tenor siguiente:—Pio, Obispo, siervo de los siervos de Dios, á todos los fieles cristianos que viesen las presentes letras, salud y bendicion Apostólica. Considerando la fragilidad de nuestra mortal naturaleza, y condicion del género humano, y la severidad del estrecho juicio, deseamos con ansia que todos y cada uno de los fieles, prevengan con obras y piadosos ruegos, este mismo juicio, para que por estos medios se borren sus pecados, y merezcan mas fácilmente conseguir los gozos de la eterna felicidad. Así pues, habiendo llegado á nuestra noticia que en la parroquia, ó en otra Iglesia de Santa Catarina virgen y mártir de México en las indias, se halla una devota y piadosa Cofradía de fieles cristianos de ambos sexos, bajo la invocacion del Santísimo Sacramento, titulada de Caballeros Cocheros, para honor y alabanza de Dios Omnipotente, salud de las almas, y alivio de los prójimos, pero no precisamente en favor de los que fuesen de un determinado ó especial arte, ocupacion ú oficio, erigida canónicamente, ó que haya de erigirse por el ordinario del lugar, cuyos amados hijos cofrades de la Cofradía, han acostumbrado, ó solicitan ejercitar abundantes obras de piedad, caridad y misericordia; por lo mismo, para que dicha cofradía reciba cada dia mayores aumentos, y los mismos cofrades, ó los

que por tiempo fueren de dicha Cofradía se fomenten en el ejercicio de estas piadosas obras, y tambien se ejerciten mas en lo de adelante otros fieles á ejercitarlas entrando en dicha Cofradía, y que se tenga la referida Iglesia en la debida veneracion, se frecuentemente por los mismos fieles con los debidos honores, y movidos de esto se junten en dicha Iglesia por causa de devocion, á donde por este don de la celestial gracia, mirea con mas claridad que han sido aumentados, por la misericordia del mismo Dios Omnipotente, y los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, en cuya autoridad confiados, á todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo, que confesados y verdaderamente penitentes, entren en lo de adelante en dicha Cofradía, comulgando en el mismo dia de su entrada y á los mismos cofrades que ahora, ó por tiempo existan, si verdaderamente penitentes, confesados y recreados con la sagrada comunión, si esto pudiere hacerse cómodamente, ó á lo menos entrando contritos invocaren devotamente en el artículo de su muerte el piadoso nombre de Jesus con el corazon, si no pudiese con la boca, ó hicieren alguna señal de penitencia; á mas de esto, á los mismos cofrades verdaderamente penitentes, confesados y alimentados tambien con la sagrada comunión, que visitasen la referida Iglesia el dia de la fiesta principal de la Cofradía, elegido por dos dichos cofrades, y aprobado por el ordinario del lugar, cuyo dia una vez electo y aprobado no podrá variarse, esceptuándose el dia de la fiesta de la Pascua de la Resurreccion del Señor, los que visitaren devotamente en cada un año desde las primeras vísperas hasta puesto el sol del dia de la misma festividad, y allí hicieren piadosa oracion á Dios por la exaltacion de la Santa Iglesia, estirpacion de las heregias, por la conversion de los hereges é infieles, por la conciliacion y aumento de la paz, concordia y union de los principes cristianos, y por la salud del Romano Pontífice que por tiempo fuere, en cada uno de dichos dias y de dicha fiesta concedemos y damos perpetuamente por la autoridad apostólica indulgencia plenaria, perdon y remision de todos y cada uno de sus pecados. A mas de esto, á los mismos cofrades verdaderamente penitentes, confesados y alimentados con la sagrada comunión, que visitaren la dicha Iglesia en otros cuatro dias festivos, elegidos tambien por los cofrades y aprobados igualmente por el ordinario del lugar, los que una vez electos aprobados, de ninguna manera se puedan variar, fuera de la dicha fiesta de la Pascua de la Resurreccion del Señor, en to-

Obligaciones de los Cocheros.

Los pretendientes presentarán por escrito su solicitud á la Junta menor.

En caso de ser admitidos, donarán un cirio de cera de 4 1/2 libras, y harán su escudo lo mas uniforme que se pueda para el dia de su ingreso, que verificarán segun queda prevenido en el artículo 15.

En el hecho de firmaren el libro de la secretaria, quedan obligados á la observancia de las constituciones y estatutos, y la Congregacion queda obligada á lo que ofrece en el art. 31, y se hacen acreedores al goce de todas las indulgencias y beneficios espirituales, concedidos á los congregantes, cuyo sumario va al fin.

Todos tendrán el escudo que está en uso, el cual deben llevar en las guardias cuando les toque el turno.

Vestirán levita ó saco negro y pantalon blanco en las asistencias, y nunca sobre chaqueta el escudo.

Tienen obligacion los congregantes de asistir, por constitucion, á las funciones siguientes: dia de la fiesta titular: juéves y viérnes Santo, y á las estaciones que haya en estos dos dias, con hachas que tendrá á prevencion el tesorero; dia del Corpus de la Parroquia: dia de la Inmaculada Virgen Maria: dia de Santiago Apóstol y á los Sacramentos de todos los congregantes; y por convenio y hermandad á las funciones todas de la Parroquia.

Tienen tambien la obligacion, y esta es muy estrecha, de montar en las mulas, y conducir el coche del Smo. Sacramento cuando se lleva por Viático á los enfermos, y en las procesiones, por ser esto lo mas principal del instituto, y lo harán á la vez que les toque en turno, avisado por el Cochero mayor.

Tienen ademas la obligacion de cooperar anualmente con la limosna de cuatro reales, que son para que se haga la funcion anual, que debe ser solemne, Sacramentos, y otros gastos indispensables.

Escepto el caso de una enfermedad ó el de ocupacion acreditada, todos los caballeros congregantes que falten á las asistencias de Sacramentos, guardias de las noches cuando les toque el

turno, funcion titular y junta general de elecciones, están obligados á dar de limosna 2 rs. para ayuda del aniversario. (vease la nota 2.)

A los señores que estén corrientes en su donacion mensual, lo cual acreditarán con los últimos recibos del tesorero, y previa certificacion de facultativo, se les asistirá con los Sacramentos en la forma que se acostumbra; mas los que no lo estén, y deban cuatro meses, carecerán de la decencia y solemnidad de los Sacramentos cuando se les administren, conforme á un antiguo acuerdo que hay sobre este punto.

Las señoras esposas de los congregantes gozan de los mismos beneficios, por la constitucion 5ª; y por un acuerdo, la persona que se elija á falta de la esposa, con calidad de que anticipadamente conste apuntada en el libro de asientos.

Las señoras gozan dichos beneficios por el tiempo de su matrimonio solamente; para gozarlos en su viudedad han de continuar dando la limosna mensual.

Cuando los Sacramentos sean para el señor cura de la parroquia, previene la misma constitucion 5ª que se les costee la música y cera, y que asista en forma la Congregacion.

Segun otro antiguo acuerdo, los Sacramentos serán con la solemnidad acostumbrada, solo una vez al año: el señor que los necesite mas número de veces en el mismo año, solo se le prestarán doce cirios, para que en su casa reciban al Santísimo.

Tendrá la Congregacion si se pudiere, seis señores sacerdotes, que turnarán por meses en llevar el Viático, y sacramentar á los congregantes, cumplen así con el instituto como congregantes, y se alivia el trabajo á los padres de la parroquia. Tendrán la bondad de avisar oportunamente á la vez que no puedan verificarlo.

Los señores congregantes sacerdotes están esceptuados de toda donacion, y tienen derecho á todos los beneficios espirituales y temporales, que disfruta y ofrece nuestra Congregacion.

Los señores sacerdotes congregantes tienen ademas obligacion de turnar para auxiliar al congregante moribundo; y cada uno le aplicará una misa al que fallezca.

Avisarán los congregantes al Cochero mayor cuando necesiten de los sacramentos un dia antes, si les es posible, y si no, á lo menos á las nueve de la mañana del dia que sean.

Si acaso renuncia algun señor, deberá hacerlo por escrito

Sacramentos de los socios.

Saldrá el Divinísimo con música por cuenta del fondo y desde la parroquia lo acompañarán á pié los socios cocheros con sus luces,

Un poco antes de llegar á la casa del enfermo parará la estufa, para que baje el padre, y ya se tendrá prevenido el palio, que llevarán solo los congregantes.

Llegando á la casa se llevará el palio hasta donde sea posible. Volverán con el mismo orden hasta la parroquia, ó hasta la casa de otra estacion, si la hubiere, previa la calificacion que de ello haga el señor mayor; pues en tal caso, será voluntario el regreso hasta la parroquia.

Cuando fallezca algun congregante y su funeral sea decente, asistirá la Congregacion á donde sea, en forma y con centro negro; se le pondrá al cadáver el escapulario grande; y si va encajonado, se cubrirá el cajon con un paño, y sobre él, el escapulario. Del mismo modo se asistirá al aniversario.—El Cochero mayor, *Hidalgo*.

